

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto Legislativo 512 de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 043 del 26 de noviembre de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por valor de \$815,781,328,115,25, el cual fue liquidado mediante decreto No. 0559 del 23 de diciembre de 2019.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en la parte considerativa del decreto 417 de 2020, se anotó entre sus apartes (...) "Que como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, de los comerciantes y empresarios que, además, alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimientos de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas de aquellos y la mitigación de los impactos económicos negativos que la crisis conlleva"

Que mediante decreto 457 de del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público, entre otras se ordena a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las medidas necesarias

Que mediante decreto 0201 del 27 de marzo del 2020 se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto.





POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 512 de 2020, Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que dentro de la parte considerativa del decreto 512 del 2020, establece: (...) "Que como resultado hechos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se requieren recursos adicionales a los disponibles a través de los mecanismos ordinarios, que puedan ejecutarse de forma ágil e inmediata, con el fin de destinarlos exclusivamente a implementar medidas dirigidas, entre otros propósitos, a contrarrestar la afectación de la estabilidad económica y social que conlleva la rápida propagación del nuevo coronavirus COVI 19, en el marco de la coyuntura en la que actualmente se encuentra el país...

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las circunstancias señaladas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal.

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, se autorizó temporalmente a las entidades territoriales para que, en el marco de su autonomía, puedan realizar movimientos, incluidas las adiciones presupuestales debidamente soportadas, de forma tal que puedan disponer eficientemente de estos recursos con el objetivo de atender la Emergencia Económica Social y Ecológica.

Que el Decreto 111 de 1996 «Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto ", normativa presupuestal aplicable por disposición de su artículo 109 dispuso una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales, para lo que en condiciones normales, se requiere que los gobernadores y alcaldes acudan a las asambleas departamentales y a los concejos distritales o municipales.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-434 del 12 de julio de 2017, en la cual efectuó a revisión constitucional del Decreto Legislativo 733 de 2017, precisó que: "La Constitución establece, como regla general, que no se podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni trasferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art. 345 C.P.) Así mismo, de manera específica, los artículos 346 y 347 de Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberán ser aprobadas por el Congreso de la República. [...] sin embargo, el Constituyente también hizo la salvedad de que citadas reglas en materia presupuestal tienen aplicación en tiempos de paz o normalidad institucional, de modo que en estados de excepción, se deja abierta la posibilidad de que otro centro de producción normativa y en específico, el Ejecutivo, quien en tales situaciones se convierte en legislador transitorio, intervenga el presupuesto general de



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

la Nación, cambie la destinación de algunas rentas reasigne partidas y realice operaciones presupuestales, con el propósito de destinar recursos para la superación del estado de excepción "

Que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que resulta necesaria la adopción de medidas del orden legislativos tendientes a fortalecer las facultades de las autoridades territoriales con el fin de facilitar la atención e implementación de las medidas destinadas a prevenir y controlar la propagación del nuevo coronavirus COVID -19 y mitigar sus efectos. En este contexto por medio del presente Decreto Legislativo se crea una medida de carácter temporal, actualmente inexistente en el ordenamiento jurídico, que permite a los gobernadores y alcaldes realizar operaciones presupuestales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para conjurar las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como mitigar sus efectos (...)"

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 512 del 2 de abril de 2020 "Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual establece en el artículo primero: Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaides en materia presupuestal: Facúltese a los gobernadores, y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020."

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, para lo cual, Acredítese y contraacredítese de los saldos disponibles los siguientes rubros en el presupuesto de gastos del municipio de Pasto. Así:

RUBRO	DENOMINACION	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	4.690.000.000,00	4.690.000.000,00
23	GASTOS DE INVERSION	4.690.000.000,00	4.690.000.000,00





POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

2302	SECTOR CULTURA		300.000.000,00
230201	CULTURAL		300.000.000,00
23020101	Pasto, territorio creativo y cultural		300.000.000,00
2302010101	Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales, e investigativos		300.000.000,00
230201010111	Recursos sobretasa a la gasolina	-	300.000.000,00
23020101011101	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales		300.000.000,00
2305	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	4.690.000.000,00	
230501	DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ	4.690.000.000,00	
23050103	Prevenir y controlar la propagación del COVID 19	4.690.000.000,00	
2305010301	Emergencia COVID 19	4.690.000.000,00	
230501030109	Recursos Propios	4.150.000.000,00	
23050103010901	Gestión integral atención emergencia COVID 19	4.150.000.000,00	
230501030111	Recursos sobretasa a la gasolina	300.000.000,00	vise the second
23050103011101	Gestión integral atención emergencia COVID 19	300.000.000,00	
230501030120	Otros recursos propios	240.000.000,00	·
23050103012001	Gestión integral atención emergencia COVID 19	240.000.000,00	
2311	SECTOR TRANSPORTE		4.000.000.000,00
231101	MOVILIDAD Y TRANSPORTE		4.000.000.000,00
23110102	Plan maestro de movilidad		4.000.000.000,00
2311010201	Implementación del sistema estratégico de transporte publico de pasajeros	•	4,000,000,000,00



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

231101020109	Recursos propios		4.000.000.000,00
23110102010901	Sistema de Recaudo	a	4.000.000.000,00
2313	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		240.000.000,00
231301	ECONOMICO		240.000.000,00
23130101	Fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de		240.000.000,00
2313010102	Promoción y desarrollo turístico del municipio de Pasto		240.000.000,00
231301010220	Otros recursos propios		240.000.000,00
23130101022002	Construcción, dotación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física turística		240.000.000,00
2314	SECTOR EQUIPAMIENTO		150.000.000,00
231402	BUEN GOBIERNO	en e	150.000.000,00
23140201	Fortalecimiento del Buen Gobierno		150.000.000,00
2314020103	Construcción de infraestructura física destinadas al funcionamiento administración municipal		- 150,000.000,00
231402010309	Recursos propios		- 150.000.000,00
2314020103090	Construcción de infraestructura física destinadas al funcionamiento administración municipal		- 150.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaria de Hacienda a través de la Oficina de Presupuesto, realizar los comprobantes necesarios para incorporar en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos de inversiones del Municipio de Pasto y realizar los ajustes que sean necesarios en el presupuesto de ingresos para la vigencia 2020.

ARTICULO TERCERO: Ordenase a la Tesorería realizar los ajustes al PAC.



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

Algalde

Aprobó:

CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO.

Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó:

FANNY PAZ OJEDA

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó:

MARÍA MÓNICA ALEGRÍA Asesora Jurídica SHM